

N° 08/2/2/359 /

SANTIAGO,

03 SEP 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del “**CLUB AÉREO DE CURICÓ**”, RUT **70.360.700-4**, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, Conforme a la Normativa Vigente Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos Grado III, N° **139**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Carta solicitud de Renovación “**APENDICE A**” de fecha 28 AGO.2015.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo Civil de Purranque de fecha 28 AGO.2015.
 - Listado del Personal de Mantenimiento de fecha 28 AGO.2015.
 - Listado de Herramientas con control de calibración de fecha 28 AGO.2015.
 - Listado de Herramientas comunes de fecha 28 AGO.2015.
 - Croquis de Instalaciones que utilizará en Aeródromo General Freire S/N Curicó – Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento de fecha 28 AGO. 2015
- d) El “**CLUB AÉREO DE CURICÓ**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- e) Con fecha 01 de Septiembre de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento del Club Aéreo de Curicó.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 28 de Agosto de 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos”. Factura no afecta o Exenta electrónica N° 108.286.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DE CURICO**”, con domicilio en la ciudad de Curicó – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, de los asociados y de otros Clubes Aéreos, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° **139**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 31 de Agosto del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO DE CURICÓ.
 2. DGAC.DSG.OF.CP. (Inf.).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf.)
 5. DSO., Subdepto. P y C.
 6. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N°139.
- EXPEDIENTE N° 1948
POS/lss